

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMBARQUE DE OBSERVADORES CIENTÍFICOS DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA EN DRAGAS HIDRÁULICAS PARA EL SEGUIMIENTO CIENTÍFICO DE LA PESQUERÍA DE CHIRLA EN EL GOLFO DE CÁDIZ.

1. INTRODUCCIÓN.

La chirla (*Chamelea gallina*) en el caladero del Golfo de Cádiz representa un recurso marisquero de gran importancia socio-económica cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía. El ejercicio del marisqueo desde embarcación mediante el uso de draga hidráulica en el Golfo de Cádiz se encuentra regulado en la Orden de 24 de junio de 2011, modificada mediante la Orden de 26 de julio de 2011, y se establece un plan de ajuste del esfuerzo pesquero para la flota que opera en dicha modalidad y caladero. Esta norma deroga la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regulaba la pesca de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, sustituyendo el sistema de gestión de las posibilidades de pesca en términos de captura por otro basado en términos de esfuerzo. El seguimiento de esta pesquería se lleva a cabo en las diferentes zonas de producción. Inicialmente, las zonas de producción de moluscos bivalvos autorizadas para la recolección de chirla se encontraban publicadas en el Anexo de la Orden de 15 de julio de 1993, la cual ha sido posteriormente modificada Orden de 27 de abril de 2018, por la que se adaptan las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establecen disposiciones relativas a los controles oficiales de las mismas. En la actualidad, esta especie es capturada por un total de 96 embarcaciones de draga hidráulicas y un pequeño número de embarcaciones de rastro remolcado que poseen asignación de cuota para la captura de la especie.

De las 96 embarcaciones de draga hidráulica en activo, su distribución por puerto base es la siguiente: Isla Cristina (37), Punta Umbría (33), Sanlúcar de Barrameda (15), Lepe (7), Ayamonte (2), Huelva (1) y Chipiona (1). Las descargas anuales de estas 96 dragas en el Golfo de Cádiz han experimentado fluctuaciones importantes en los últimos años que han llegado incluso al cierre del caladero para evitar el colapso de la pesquería, provocando importantes efectos negativos a nivel socio-económico, que sin embargo han sido necesarios para la recuperación del caladero.

En el artículo 20 de la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible, establece que la Consejería competente en materia de pesca y marisqueo dispondrá la realización de los estudios de evaluación y seguimiento de la pesquería de dragas hidráulicas en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz. En el marco de este seguimiento, y al objeto de evitar situaciones de cierre y una sostenibilidad en la explotación del recurso, se publica la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión, para la captura de la especie denominada chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado. Esta nueva Orden se establece con el objetivo de solucionar los problemas actuales de esta pesquería, y tender hacia un modelo de explotación respetuoso con el ecosistema, y que tenga como objetivo alcanzar el rendimiento máximo sostenible de la pesquería, todo ello de acuerdo con el artículo 2.2 del citado Reglamento (UE) núm. 1380/2013 donde se establece que: «La PPC aplicará el criterio de precaución a la gestión pesquera y procurará asegurar que la explotación de los recursos biológicos marinos vivos restablezca y mantenga las poblaciones de especies capturadas por encima de los niveles que puedan producir el rendimiento máximo sostenible. A fin de alcanzar el objetivo de restablecimiento y mantenimiento progresivo de las poblaciones por encima de unos niveles de biomasa capaces de producir el rendimiento máximo sostenible, el índice de explotación del rendimiento máximo sostenible se alcanzará, si ello es posible, en 2015, y de forma progresiva y paulatina, a más tardar en 2020 para todas las poblaciones.

JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		29/07/2025 09:31:36	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwZ0410xb94k6B57mbt04Wznd2o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. OBJETO.

En base a lo expuesto en el punto anterior, debe llevarse a cabo un contrato con las embarcaciones que realizan la pesca de esta especie de forma que se pueda obtener un valor del rendimiento real de la pesquería con objeto de conocer la situación del caladero para poder gestionar la pesquería, estableciendo si es necesario medidas técnicas para contener el esfuerzo pesquero si dicho rendimiento estuviera por debajo del rendimiento máximo sostenible.

El seguimiento del rendimiento de la flota, entendido como captura obtenida por unidad de esfuerzo (CPUE), es un parámetro que permite entre otros, estimar en qué situación se encuentra el caladero en cuanto a abundancia de la especie. En este sentido, su seguimiento es fundamental en el ámbito de la gestión pesquera puesto que permite detectar posibles situaciones de sobreexplotación, por lo que, su seguimiento mensual resulta fundamental.

Dado que el estudio de esta pesquería desde 2020 lo realiza íntegramente el Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía-CSIC (CN IEO-CSIC), este organismo continuará aplicando una metodología basada en un esquema de muestreo con embarques de observadores a bordo. La cobertura espacial será la más amplia posible abarcando las flotas de los tres puertos de descarga, asegurando tener información mensual de todas las zonas de producción, en la medida de lo posible. En este sentido, la colaboración del sector sigue siendo muy necesaria para alcanzar dicha cobertura y poder abordar las tareas y objetivos marcados. Las tareas a desarrollar serán las de planificar quincenalmente los embarques, estableciendo muestreos dirigidos, toma de información biológica-pesquera, obtención de CPUE y análisis de la información obtenida. Quincenalmente se enviará a la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, la información detallada de los rendimientos por zona de producción.

3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DEMANDADO.

Recogida de muestras de ejemplares de chirla, con el objeto de llevar a cabo un seguimiento científico de la especie, por parte de tres embarcaciones autorizadas al uso de la draga hidráulica en el litoral de la provincia de Huelva, una para la zona de poniente (Puerto base en Isla Cristina), otra para la zona centro (Puerto base Punta Umbría), y otra para la zona de levante (Puerto base Sanlúcar de Barrameda), permitiendo el embarque de observadores/muestreadores a bordo.

3.1. Plazo de ejecución del contrato:

La campaña se pretende desarrollar durante 12 meses a partir de la formalización del contrato, contemplándose la posibilidad de prórroga, por el mismo período de tiempo.

3.2 Número de salidas y precio estimado por salida:

Previsión de número de salidas por zona: mínimo 24 (2 veces al mes), más las salidas adicionales que sean necesarias.

Para alcanzar el importe de cada lote, se ha de tener en cuenta que los trabajos se han de prestar por parte de personas propietarias de embarcaciones de draga hidráulica, autorizadas para la pesquería de la chirla en el Golfo de Cádiz, que no tienen unas tarifas normalizadas y que estén interesadas en colaborar con los trabajos de muestreos científicos con el embarque en ellas de observadores/muestreadores científicos del Instituto Español de Oceanografía, durante las salidas comerciales a realizar durante la campaña de la chirla, a cambio de una contraprestación. No resulta fácil encontrar embarcaciones interesadas en este tipo de colaboración, ya que realmente no se trata de embarcaciones o empresas cuyo objeto sea prestar este tipo de servicios, por lo que realmente no se les puede considerar licitadores en el sentido estricto de la palabra, sino colaboradores necesarios.

Para llevar a cabo dichos trabajos se hace necesaria la movilización de una embarcación y la tripulación correspondiente, estando compuesta por patrón de embarcación y la tripulación correspondiente.

Al tratarse de empresas cuyo objeto principal no es prestar este tipo de servicios y al no existir un convenio colectivo que englobe a todo el sector, para la determinación del importe relativo a la movilización de la embarcación se ha tenido en cuenta el número de salidas previstas por zona, con un mínimo de 24 (2 veces al mes),

JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		29/07/2025 09:31:36	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwZ041oxb94k6B57mbt04Wznd2o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

más las salidas adicionales que fueran necesarias, permitiéndose la venta de las capturas realizadas cuando el caladero esté abierto, circunstancia esta que se dará en la mayoría de las salidas, por lo que el importe estimado es para compensar al responsable del buque de una parte proporcional de los gastos ocasionados.

Para los costes relativos a la movilización de la embarcación se ha tomado como referencia los contratos menores que se han venido realizando en años precedentes con el mismo objeto y similar duración, con n.º de expedientes CONTR/2024/508616 “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMBARQUES PARA LA TOMA DE DATOS BIOLÓGICOS DEL CALADERO DE CHIRLA EN EL GOLFO DE CÁDIZ (ZONA PONIENTE-PUERTO BASE EN ISLA CRISTINA)”, y CONTR/2024/508580 “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMBARQUES PARA LA TOMA DE DATOS BIOLÓGICOS DEL CALADERO DE CHIRLA EN EL GOLFO DE CÁDIZ (ZONA LEVANTE-PUERTO BASE EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA)”, al ser estas las actuaciones de las que se tienen constancia, y que se utilizan para la actualización del presupuesto a fecha actual. El n.º de salidas fueron 20, mientras que el n.º de salidas que al menos se pretenden realizar durante la ejecución del contrato sean 24.

Asimismo se ha realizado un sondeo mediante conversaciones telefónicas entre posibles armadores interesados, estimándose en 400 €(IVA excluido) los gastos de alquiler de la embarcación con la tripulación correspondiente.

Como se ha indicado anteriormente, al no existir un convenio colectivo aplicable para el sector y por la especialidad que representa, para los costes salariales del personal, se ha tenido en cuenta que la remuneración en general para el sector se realiza “a la parte,” cobrándose en función de las capturas obtenidas descontado los gastos, distribuyéndose un porcentaje entre el armador y la tripulación .

Los presupuestos presentados por armadores de embarcaciones en años anteriores y que sirven como referencia están adjuntos a la memoria justificativa.

3.3. Condiciones de ejecución de cada salida:

Los servicios deben incluir el trabajo para calar y llevar los artes de pesca, selección de las capturas y limpieza y estiba de artes, así como asistencia en los trabajos científicos según instrucciones del personal científico.

Los trabajos se realizarán de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La embarcación podrá comercializar sus capturas, excepto cuando la situación legal de la zona de producción se encuentre cerrada por motivos técnicos, sanitarios y/o veda.
- Las zonas de producción a muestrear y el tiempo de captura necesario para obtener datos fiables, serán decididas por el Instituto Español de Oceanografía (I.E.O.), no obstante, cada salida tendrá una duración mínima de 1,5 horas.

3.4. Requisitos de capacidad:

Las empresas de las embarcaciones interesadas deberán reunir las características y la experiencia siguientes:

- Tripulación con experiencia en pesca con draga hidráulica dirigida a la captura de chirla.
- Rol adecuado para el embarque de los observadores que realizarán el seguimiento.
- Estar exento de sanciones en materia de pesca o medio ambiente: Será obligatorio que el licitador no haya sido objeto de sanción firme en materia de pesca, medio ambiente o seguridad marítima en los últimos 5 años.

Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable. El incumplimiento de este requisito implicará la exclusión automática del procedimiento de licitación.

- Dimensiones y características técnicas que permita el desarrollo a bordo de las actividades previstas en los embarques, teniendo como referencia los siguientes valores medios:

Eslora total (m)	Manga (m)	Potencia (KW)	Tamaño (GT)	Anchura de Draga (m)
13,5	4	76,5	12,5	3

4.CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

Durante el desarrollo de la prestación del servicio tanto la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, como el Servicio de Desarrollo Pesquero de esta Consejería en cada una de las provincias afectadas podrán establecer los controles de calidad que consideren necesarios sobre la actividad desarrollada y los productos obtenidos. El seguimiento y control del contrato se efectuará mediante la presentación, por parte del contratista, de informes, reuniones y cuantas acciones se estimen oportunas.

5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. La prestación del servicios objeto de este contrato no incluye ningún encargo de tratamiento de datos de carácter personal, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Es decir, ni el adjudicatario ni el personal a su cargo pueden tratar datos personales por cuenta de la Administración adjudicataria considerando que el cumplimiento del objeto del contrato no lo requiere. Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales de terceros por parte del contratista y éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin.

2. Lo anterior no es obstáculo para que el órgano de contratación proporcione al adjudicatario y, este pueda usar, los datos de contacto profesional tanto del personal propio que participe en las tareas objeto del contrato, como de otros contratistas y su personal que también participe en dichas tareas y que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Este uso no se considerará encargo de tratamiento de datos personales, ni implicará el cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 RGPD y el adjudicatario será responsable por sí mismo del tratamiento de dichos datos en el marco de este contrato.

3. No obstante, en el caso de que el adjudicatario o su personal de forma accidental o accesorio acabara accediendo o conociendo información o datos de carácter personal responsabilidad de la Administración contratante, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento del órgano de contratación sin dilación indebida y seguir en todo momento las indicaciones del personal del responsable del tratamiento, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del servicios.

4. En el supuesto de que para la ejecución del contrato fuese necesario que el contratista acceda a datos personales, se formalizará previo informe del Delegado de Protección de Datos el correspondiente acuerdo para el tratamiento de los datos personales mediante un Documento Regulador del Encargo de Tratamiento de Datos Personales con arreglo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales, el cual comprenderá, entre otros extremos, las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y las que adicionalmente haya que cumplir de conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, al resulta de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS
Fdo. Electrónicamente: Juan José García Rodríguez

JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		29/07/2025 09:31:36	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwZ041oxb94k6B57mbt04Wznd2o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	